



**RESOLUCIÓN No. 4560**  
27 JUN 2017

Por la cual se modifica los artículos 15, 19, 20, 22 y 24 de la Resolución 4109 de 2017

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y en el Acuerdo 021 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo No. 021 de 1993, corresponde a la Rectoría, previa propuesta del Consejo Académico, adoptar mediante resolución rectoral los mecanismos de evaluación y los puntajes para la valoración de los factores de los concursos públicos de méritos para la provisión de cargos docentes.

Que mediante Resolución No.4109 de 2017, se adoptaron los mecanismos y puntajes de valoración de los factores de los Concursos Públicos de méritos para provisión de cargos docentes, conforme lo prevé el artículo 15 del Acuerdo 021 de 1993.

Que el Honorable Consejo Académico estudió y analizó los componentes, factores y puntajes de la prueba académica y las hojas de Vida de los concursantes y determinó efectuar algunas modificaciones a la resolución No. 4109 del 12 de mayo de 2017.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 11 del 23 de junio de 2017, en ejercicio de la función contemplada en el Literal b) del Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y el artículo 15 numeral 6 del Acuerdo 021 de 1993, recomendó al señor Rector la presente modificación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el numeral 3° del artículo 15 de la Resolución 4109 de 2017, el cual quedará así:



4500

### **ARTÍCULO 15. COMPONENTES Y PUNTAJES DE LA PRUEBA ACADEMICA.**

Para los componentes de la prueba académica se otorgarán hasta cuarenta (40) puntos, así:

3. Prueba de proficiencia de una lengua extranjera, la cual estará a cargo del Instituto Internacional de Idiomas: hasta diez (10) puntos. El concursante deberá acreditar competencia en comprensión lectora, en idioma inglés, a través de la presentación de una prueba internacional estandarizada (TOEFL, IELTS, Michigan, TOEIC, ITEP).

El estándar, según Marco Común Europeo de Referencia-CEFR, y los puntajes (de 1 a 10) quedarán establecidos de la siguiente manera:

- A1: 1
- A2: 3
- B1: 5
- B2: 7
- C1 o C2: 10

ó presentar una prueba interna en el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el artículo 19 de la Resolución 4109, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 19. FACTORES Y PUNTAJES A CONSIDERAR.** A la hoja de vida se le otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. Títulos, se otorgarán hasta veinte (20) puntos.
2. Experiencia profesional y/o universitaria, se otorgarán hasta diez (10) puntos.
3. Productividad académica o investigativa en el área del concurso, se otorgarán hasta veintinueve (29) puntos.
4. Capacitación, se otorgará hasta un (1) punto.

**ARTÍCULO 3.** Modificar el artículo 20 de la Resolución 4109 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 20. TITULOS.** A los Títulos, se otorgará hasta veinte (20) puntos, así:

- a). Título de Maestría en el área de concurso: Diez (10) puntos.
- b). Título de Doctorado en el área de concurso: Veinte (20) puntos.

**PARAGRAFO 1.** Para el Programa de Medicina además se otorgará el puntaje teniendo en cuenta los siguientes títulos:





4560

- a) Título de Especialidad Médico quirúrgica con residencia mínima de tres años en el área de concurso: veinte (20) puntos.

El aspirante debe anexar los soportes que especifiquen los semestres cursados.

**PARÁGRAFO 2.** Si el aspirante posee más de un título de posgrado, sólo se le reconocerá para efectos del puntaje de hoja de vida, el de mayor nivel académico.

Únicamente se reconocerá un título por nivel académico.

**PARÁGRAFO 3.** Para efectos de la valoración del título, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992.

**PARAGRAFO 4.** Los títulos de pregrado o posgrado obtenidos en el exterior requerirán para su validez, desde el momento de la inscripción del aspirante, de su convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o autoridad competente. Por lo tanto, durante las etapas del concurso de méritos, no serán tenidos en cuenta los títulos que no tengan convalidación.

**PARAGRAFO 5.** Para el programa de Enfermería, se otorgará el puntaje teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Título de Maestría en el área de concurso para los perfiles con desempeño en áreas clínicas: 15 puntos.

**ARTICULO 4.** Modificar la parte enunciativa del artículo 21 de la resolución No. 4109 de 2017 el cual quedará así:

La modificación al artículo 24 de la Ley 30 de 1992.

**ARTÍCULO 21. EXPERIENCIA.** A la Experiencia profesional y/o docente, se otorgará hasta Diez (10) puntos, así:

**ARTÍCULO 5.** Modificar el artículo 22 de la Resolución 4109, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 22. PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA.** A la Productividad académica o investigativa en el área del concurso, se otorgarán hasta veintinueve (29) puntos.

Se entenderá por productividad académica o investigativa Universitaria del aspirante: los artículos completos (Full Paper) publicados en revistas indexadas ; los libros publicados; las distinciones por trabajos de grado; las

4560

muestras o exhibiciones, la obra pública; las exposiciones artísticas; los productos musicales; para cada clase de producto se asignará el puntaje así:

a) Artículos completos (Full Paper) publicados en revistas registradas en las bases de datos SCOPUS o ISI WoS, y revistas homologadas o indexadas por Colciencias, se asignará hasta un máximo de veintinueve (29) puntos.

La valoración de cada producto se hará de acuerdo al cuartil en SJR (SCImago Journal Rank) en el año de publicación así:

- Q1 = 6 puntos
- Q2 = 5 puntos
- Q3 = 4 puntos
- Q4 = 3 puntos

Solo en el evento de no encontrarse en SJR, se verificará su cuartil en JCR (Journal Citation Reports). Si se presentan artículos de años recientes pertenecientes a cualquiera de las bases de datos SCOPUS o ISI-WoS y no aparecen en los reportes de impacto, se tomara el del último año reportado.

Solamente se considerarán artículos completos (full paper) publicados en revistas que hagan parte de las bases de datos: SCOPUS o ISI-WoS. El concursante deberá presentar copia de la carátula y copia de la primera hoja del artículo que permita ver el ISSN, título de la publicación y autoría.

En caso que la revista sea "on line", se requerirá la dirección electrónica de la revista y copia de la primera hoja del artículo.

b) Para los artículos de revistas homologadas o indexadas en la base de datos PUBLINDEX de COLCIENCIAS, a la fecha de publicación de la presente resolución, se les asignará la siguiente valoración:

- A1 = 5 puntos
- A2 = 4 puntos
- B = 3 puntos
- C = 2 puntos

Cuando las revistas homologadas o indexadas en COLCIENCIAS se encuentren también en las bases de datos SCOPUS o ISI-WoS, se tendrá en cuenta la valoración establecida en el literal a) del presente artículo.

c) Libro publicado o capítulo de libro: por cada libro publicado se asignarán 6 puntos. Por cada capítulo de libro se asignarán 2 puntos. Para los dos tipos de productos anteriores, se asignará hasta un máximo de 12 puntos. Para tener en cuenta estos productos se debe presentar:



4500

1. Copia del libro con registro ISBN,
2. Certificación de la existencia de comité editorial,
3. Reglamento editorial y
4. Evidencia de la evaluación del producto previo a su publicación.

Los tres últimos requisitos deben ser remitido a la UPTC por el representante legal de la institución a que pertenece la editorial, o el (la) editor (a) en Jefe de la editorial.

d) Distinciones obtenidas en Tesis de doctorado o trabajos de grado de maestría: por cada tesis de doctorado laureada dos (2) puntos; por cada trabajo de grado de Maestría laureado un (1) punto; por cada tesis de doctorado meritoria un (1) punto; por cada trabajo de grado de maestría meritorio, cero punto cinco (0.5) puntos. En cualquier caso se deberá presentar la evidencia de la distinción "Laureado" o "Meritorio". El puntaje máximo que se asignará será de dos (2) puntos.

e) Productividad académica en las áreas de Artes Plásticas: Muestras o exhibiciones

1. De carácter Internacional, Cuatro (4) puntos;
2. De carácter Nacional, tres (3) puntos;
3. De carácter Local o regional. Cero, cinco (0.5) puntos.

Éstas deberán ser debidamente soportadas por una entidad artística, cultural educativa de reconocido prestigio en el área de las artes.

Deberá presentar: Certificado de participación, copia de evidencia sobre exposiciones artísticas y soportes que permitan identificar el carácter internacional, nacional, regional o local.

f).Productividad académica en las áreas de Artes Plásticas: Obra Pública: (Curadurías, esculturas, murales, performance, instalaciones, puestas en escena y demás manifestaciones artísticas que involucren públicos)

1. De carácter Internacional, Cuatro (4) puntos;
2. De carácter Nacional, tres (3) puntos;
3. De carácter Local o regional. dos (2) puntos.

Estas deberán ser debidamente soportadas por una entidad artística, cultural o educativa.

Deberá presentar: Certificado de participación, copia de evidencia sobre exposiciones artísticas y soportes que permitan identificar el carácter internacional, nacional, regional o local.

4500

g) Productividad académica en las áreas de Artes Plásticas: Exposiciones artísticas hasta dos (2) puntos

h) Productividad académica en las áreas de Artes Plásticas: Productos musicales.

Para la productividad académica en Música se tendrá en cuenta:

1. Interpretación:

- a. En evento de carácter internacional, hasta tres (3) puntos
- b. En evento de carácter nacional, hasta dos (2) puntos
- c. En evento de carácter local o regional, hasta Cero, cinco (0.5) puntos

Se debe soportar el producto con catálogos o afiches o memorias o certificados.

Se debe presentar certificado y evidencia de interpretaciones musicales, copia de evidencia de las composiciones musicales, copia de la evidencia de arreglos musicales.

2. Composición:

- a. En evento de carácter internacional, hasta tres (3) puntos
- b. En evento de carácter nacional, hasta dos (2) puntos
- c. En evento de carácter local o regional, hasta Cero, cinco (0.5) puntos

Se debe soportar con catálogos o afiches o memorias o certificados

Se debe presentar certificado y evidencia de interpretaciones musicales, copia de evidencia de las composiciones musicales, copia de la evidencia de arreglos musicales.

Las composiciones y arreglos musicales deben haber sido estrenados por Agremiaciones Musicales reconocidas o en escenarios especializados para tal fin, para lo cual se debe acreditar constancias de la respectiva institución, además del programa de mano.

i) Productividad Académica en el área de Ciencias de la Salud – Medicina y Enfermería: Participación en programas en las áreas de Ciencias de la Salud de impacto comunitario y de la Atención Primaria de la Salud.

- De carácter nacional o internacional: cinco (5) puntos.
- De carácter departamental o regional: cuatro (4) puntos
- De carácter municipal o local: tres (3) puntos.





4500

En caso de que se tenga participación en más de un programa, estos se podrán sumar hasta un máximo de cinco (5) puntos y deberán ser soportados por una entidad oficial de salud, y los soportes de divulgación o difusión que permitan identificar el carácter internacional, nacional, departamental, regional, municipal o local.”

j). PATENTES: por cada patente de invención se otorgarán 6 puntos, y por cada patente de modelo de utilidad se otorgarán tres (3) puntos. En todos los casos deberá presentarse el documento que evidencie el otorgamiento de la patente. Para este tipo de productos se asignará hasta un máximo de 12 puntos.

ARTÍCULO 6. Modificar el artículo 24 de la Resolución 4109 de 2017 el cual quedará así:

ARTÍCULO 24. VENTANA DE OBSERVACIÓN. La ventana de observación abarca productos académicos de los últimos siete (7) años contados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

ARTÍCULO 7. Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 4109 de 2017, quedarán vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

27 JUN 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO LÓPEZ DIAZ  
Rector

Revisó: Comisión Consejo Académico  
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez  
Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Olga Mireya García Torres  
Asesora Rectoría  
Proyectó: Diana Angélica Castro Caro  
Asesora Vicerrectoría Académica

Handwritten initials